



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/15
4 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 7 de la agenda

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA
Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS**

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General*

1. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 7/30, sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, en la que pedía al Secretario General que señalase la resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le diera la máxima publicidad posible y presentase al Consejo un informe al respecto en su décimo período de sesiones. De conformidad con esa petición, el Secretario General, en una nota verbal de 17 de diciembre de 2008, señaló la resolución 7/30 del Consejo a la atención de todos los gobiernos, incluso los que eran miembros del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y también del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. La resolución también se transmitió a todos los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones humanitarias internacionales competentes.

2. Se recibieron respuestas de Egipto y Sudáfrica.

* Documento presentado con retraso.

3. En una nota verbal de 13 de enero de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Misión Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra destacó que Egipto consideraba que el Golán sirio era un territorio ocupado, en violación de lo que estipulaba el derecho internacional. Egipto no reconocía la anexión del Golán por Israel ni ninguna decisión administrativa de Israel de imponer la identidad israelí a los residentes del Golán. Egipto también denunciaba la política de confiscación de la tierra de ciudadanos sirios y la construcción de asentamientos israelíes, que, según destacaba, era ilegal. Egipto reafirmaba el derecho de los ciudadanos sirios a la libertad de circulación, así como su derecho a recibir tratamiento médico y a la educación. Por último, exigía que la Potencia ocupante pusiera en libertad a todos los presos y cautivos sirios internados en cárceles israelíes.

4. En una nota verbal de 27 de enero de 2009, la Misión Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al ACNUDH de que Sudáfrica estimaba que la ocupación de las Alturas del Golán por Israel era incompatible con los principios básicos del derecho internacional y los contravenía. El Gobierno de Sudáfrica destacaba que la ocupación de las Alturas del Golán era ilegal desde el punto de vista del derecho internacional y no podía justificarse. Por último, indicaba que seguiría apoyando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo en las que se exhortaba a Israel a poner fin a la ocupación ilegal del Golán sirio.
